



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Jueves, 9 de octubre de 2003

Número 197

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 25 de septiembre de 2003, por la que se modifica la Orden de 29 de diciembre de 2000, que crea el anexo relativo al registro de pequeños productores de residuos peligrosos de origen sanitario, incluido en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos generados en las Islas Canarias. Página 16251

Orden de 25 de septiembre de 2003, por la que se dictan criterios para evaluar las especies amenazadas de Canarias. Página 16251

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 25 de septiembre de 2003, por la que se convocan, para el ejercicio 2003, las subvenciones con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para el ámbito de la acuicultura, excepto para el aumento de capacidad productiva de dorada y lubina. Página 16256

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 26 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario, convocada por Orden de la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Comercio. Página 16284

### IV. ANUNCIOS

#### Anuncios de contratación

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 23 de septiembre de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de una obra. Página 16290



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 79,60 euros.  
Semestre: 46,82 euros.  
Trimestre: 27,30 euros.  
Precio ejemplar: 0,80 euros.

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 25 de septiembre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras de ampliación y remodelación del Hospital General de Fuerteventura.

Página 16291

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 26 de septiembre de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para el servicio consistente en la gestión telemática de los expedientes en materia de instalaciones radioactivas, ocas y empresas instaladoras de la Dirección General de Industria y Energía, ejercicio 2003.

Página 16293

*Administración Local***Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 26 de agosto de 2003, por el que se convoca concurso para la contratación de varios suministros.

Página 16294

*Otros anuncios***Presidencia del Gobierno**

Viceconsejería de Emigración.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de septiembre de 2003, que dispone notificar la Orden de 6 de agosto de 2003, de la Vicepresidenta, dirigida a la Asociación de Amigos de Reserva de la Biosfera.

Página 16295

**Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de julio de 2003, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el segundo trimestre de 2003, por el titular del Departamento.

Página 16297

*Administración Local***Cabildo Insular de La Palma**

Anuncio de 11 de septiembre de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 2448/02, tramitado a instancias de Manuela Lorenzo Hernández, para la legalización de rehabilitación de vivienda para turismo rural, en Las Indias, Fuencaliente.

Página 16298

**Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)**

Anuncio de 4 de agosto de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización que desarrolla la modificación de Normas Subsidiarias ámbito: perpendicular calle Hermano Pedro-calle La Paloma.

Página 16298

**Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Tenerife)**

Anuncio de 26 de septiembre de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana.

Página 16299

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de septiembre de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna de 17 de junio de 2003, por la que se cesa a la demandante como funcionaria interina de la Escala Auxiliar Administrativa con efectos de 17 de junio de 2003, y se emplaza a los interesados en el recurso 283/2003, Procedimiento Abreviado.

Página 16299

**Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Telde**

Edicto de 19 de septiembre de 2003, relativo a cédula de emplazamiento en el juicio de divorcio contencioso nº 0000156/2002.

Página 16299

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**1671** *ORDEN de 25 de septiembre de 2003, por la que se modifica la Orden de 29 de diciembre de 2000, que crea el anexo relativo al registro de pequeños productores de residuos peligrosos de origen sanitario, incluido en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos generados en las Islas Canarias.*

La Orden Departamental del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente de 29 de diciembre de 2000 (B.O.C. nº 23, de 19.2.01), creó el anexo relativo al registro de pequeños productores de residuos peligrosos de origen sanitario, incluido en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

A la vista de las particulares características de la mayoría de centros que tienen esta condición, como centros médicos y clínicas, y los inconvenientes que surgen a la hora de colocar la placa-distintivo en estos establecimientos debido al tamaño de la misma, se hace necesario, para facilitar dicha colocación, modificar las dimensiones de la placa con objeto de reducirla.

De acuerdo con la previsión contenida en el artº. 32.a) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de Canarias, por el que se establece el ejercicio de la potestad reglamentaria del Consejero en las materias propias de su Departamento en forma de Órdenes Departamentales,

**DISPONGO:**

**Artículo único.-** Modificar la Orden Departamental del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente

de 29 de diciembre de 2000, por la que se crea el anexo relativo al registro de pequeños productores de residuos peligrosos de origen sanitario, incluido en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos generados en las Islas Canarias, en los términos del anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 2003.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Augusto Lorenzo Tejera.

**A N E X O**

Uno.- Se modifica la Disposición Final Única de la Orden Departamental del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente de 29 de diciembre de 2000, que queda redactada en los siguientes términos:

**“DISPOSICIÓN FINAL**

*Única.* - La regulación relativa a los requisitos de inscripción, efectos y variación de circunstancias para los pequeños productores de residuos peligrosos de origen sanitario, queda remitida a lo dispuesto en el Decreto 51/1995, de 24 de marzo. Igualmente quedan remitidas las características de la placa-distintivo al referido Decreto 51/1995, salvo las dimensiones de la misma, que serán de 174 x 242 milímetros.”

**1672** *ORDEN de 25 de septiembre de 2003, por la que se dictan criterios para evaluar las especies amenazadas de Canarias.*

La entrada en vigor del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, ha supuesto un decisivo paso en la protección de las especies en nuestro Archipiélago. En este sentido, no sólo ha significado la aprobación de un registro administrativo de especies cuya elaboración, gestión y actualización corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, sino también el otorgamiento de un estricto régimen jurídico de protección para la flora y fauna silvestre amenazada, dimanantes de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y sus reglamentos de desarrollo, en especial el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, aprobado mediante Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, y sus actualizaciones sucesivas.

Desde el punto de vista procedimental, la disposición reglamentaria que da nacimiento al Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (en adelante CEAC), en desarrollo de la normativa básica estatal, articula el procedimiento administrativo para la inclusión o exclusión de una especie, subespecie u otro tipo de población en el CEAC, e, incluso, el cambio de categoría dentro del mismo, que puede iniciarse a instancia de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, y en el que la justificación técnica o científica adquiere especial relevancia. En este sentido la categoría de amenaza es un indicativo real de la urgencia de conservación, al constituir un referente sobre las prioridades de actuación para evitar la desaparición de elementos amenazados de la biodiversidad.

No obstante ello, se hace preciso instaurar criterios técnicos que aporten luz al proceso de evaluación, previo al procedimiento administrativo de catalogación de las especies amenazadas, regulado en los artículos 2 y 3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en desarrollo de las previsiones contenidas en la citada disposición normativa.

Visto el Decreto 89/2000, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, en relación con el Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Vista la Disposición Final Primera del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, que faculta a esta Consejería para el desarrollo reglamentario del citado Decreto, dictando a tal efecto las normas precisas para su aplicación.

Visto el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, vistas las competencias otorgadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en la dirección de la política medioambiental y de conservación de la naturaleza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias,

## DISPONGO:

**Artículo 1.-** De las especies objeto de Evaluación y Catalogación.

1. Las especies, subespecies u otras poblaciones naturales incluidas en el Banco de Datos de Biodiversidad, silvestres y nativas de las Islas Canarias o de sus aguas circundantes, deberán ser objeto de una evaluación acerca de su riesgo de extinción, antes de ser incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

2. No serán objeto de evaluación las especies visitantes esporádicas, las especies no residentes, las especies exóticas y las especies nativas que habiendo colonizado recientemente las islas o sus aguas circundantes todavía no han conseguido asentarse como residentes. Tampoco serán objeto de evaluación las poblaciones híbridas.

3. No serán objeto de catalogación en alguna de las categorías del Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias las formas taxonómicas que no hayan sido descritas científicamente y carezcan de elementos de reconocimiento, ni aquellas que por considerarse extinguidas no puedan ser objeto de un plan de recuperación, conservación o manejo.

4. La catalogación de una especie en alguna de las categorías contempladas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias se hará bajo criterios regionales de conservación, deberá basarse en los resultados de la evaluación y estará supeditada, en todo caso, a lo dispuesto en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

**Artículo 2.-** Clasificación de las especies.

1. Las categorías “en peligro de extinción”, “sensibles a la alteración de su hábitat” y “vulnerables” se corresponden con especies amenazadas que se encuentran en declive, deducible éste a partir de la observación o inferencia de alguna de las tres circunstancias posibles siguientes:

a) que el número de individuos maduros es cada vez menor;

b) que el área de ocupación o el área de presencia, en su caso, están disminuyendo;

c) que el hábitat se encuentra cada vez más fragmentado.

2. La categoría de “interés especial” se corresponde con especies que, sin experimentar necesariamente un declive, poseen interés para ser protegidas en razón de su valor científico, ecológico, cultural, o por su singularidad.

### **Artículo 3.-** Criterios de evaluación.

1. La evaluación de una especie como “en peligro de extinción”, “sensible a la alteración de su hábitat” o “vulnerable” podrá realizarse a partir de, al menos, alguno de los siguientes criterios:

- a) cambios en la distribución;
- b) cambios en el tamaño de la población;
- c) probabilidad de extinción.

2. Las especies que cumplan con los criterios señalados en los apartados b) o c) del epígrafe precedente podrán evaluarse como “en peligro de extinción”, dependiendo del estado de sus poblaciones en cuanto a su tamaño y probabilidad de desaparición.

3. Las especies que cumplan con los criterios contemplados en el epígrafe 1, apartados a) o c) del presente artículo, podrán evaluarse como “sensibles a la alteración de su hábitat” dependiendo del estado de sus poblaciones en cuanto a su distribución.

4. Las especies que cumplan con los criterios establecidos en el epígrafe 1, apartados a), b) o c) de este artículo, podrán evaluarse como “vulnerables” dependiendo de la magnitud de los cambios en el tamaño de sus poblaciones o en su distribución, y de su probabilidad de desaparición.

5. La evaluación de una especie como “de interés especial” podrá hacerse en atención a los siguientes valores:

- a) científico, cuando poseen tamaños poblacionales reducidos, una distribución muy localizada o fragmentada, o una tendencia regresiva en sus poblaciones o en su distribución, observada o inferida;
- b) ecológico, cuando es un elemento importante para el mantenimiento de algún proceso ecológico esencial para el funcionamiento del ecosistema insular y sus hábitats constituyentes;
- c) cultural, cuando se trata de elementos importantes desde el punto de vista de su utilidad medicinal, ornamental, o de cualquier otro tipo de uso;
- d) singularidad, cuando se trata de un elemento endémico singularizado en la jerarquía taxonómica, o posee valores emblemáticos que lo hacen merecedor de una protección particularizada.

### **Artículo 4.-** Distribución de la especie o población.

1. En el caso de las especies candidatas a ser evaluadas como “de interés especial” en razón de su valor científico, el área de ocupación deberá ser igual o inferior a 2,5 km<sup>2</sup> si se trata de un endemismo local, a 5 km<sup>2</sup> si se trata de un endemismo insular, a 25 km<sup>2</sup> si se trata de un endemismo pluriinsular y a 50 km<sup>2</sup> si se trata de una especie nativa no endémica. También podrán evaluarse como “de interés especial” en razón de su valor científico las especies o poblaciones cuya fragmentación se encuentre estabilizada en un valor de 3 o superior, en un período de tiempo que, como máximo, abarque desde 1970.

2. En el supuesto de las especies o poblaciones candidatas a ser evaluadas como “vulnerables”, deberá darse al menos uno de los dos supuestos siguientes:

a) el ritmo de reducción del área de ocupación resulta ser superior al 50%, medido por un período máximo de 10 años o el tiempo de duración de tres generaciones de la especie;

b) el área de ocupación se encuentra en declive desde 1970 o fecha posterior y ha disminuido a 200 km<sup>2</sup> o menos. En los casos en que no pueda determinarse con claridad la tendencia del área de ocupación podrá recurrirse al área de presencia como método complementario para determinar la tendencia en la distribución.

3. Para las especies o poblaciones susceptibles de ser evaluadas como “en peligro de extinción” por que el factor de amenaza principal incide sobre los individuos, o “sensibles a la alteración de su hábitat” por que el factor de amenaza principal incide sobre el hábitat, deberá darse al menos uno de los dos supuestos siguientes:

a) el ritmo de reducción del área de ocupación resulta ser superior al 75%, medido por un período máximo de 10 años o el tiempo de duración de tres generaciones de la especie;

b) el área de ocupación deberá encontrarse en declive a partir de 1970 y haber disminuido a 50 km<sup>2</sup> o menos. En los casos en que no pueda determinarse con claridad la tendencia del área de ocupación podrá recurrirse al área de presencia como método complementario para determinar la tendencia en la distribución.

4. Cuando el área de ocupación es inferior a 200 km<sup>2</sup> pero no se encuentra en declive, la fragmentación deberá mostrar una tendencia creciente y ser superior a 3 en el caso de las especies o poblaciones candidatas a ser evaluadas como “vulnerables”, o a 4 en el caso de las especies o poblaciones que aspi-

ran a ser evaluadas como “en peligro de extinción” por que el factor de amenaza principal incide sobre los individuos, o “sensibles a la alteración de su hábitat” por que el factor de amenaza principal incide sobre el hábitat.

**Artículo 5.-** Tamaño de la población.

1. Para las especies candidatas a ser evaluadas como “de interés especial” en razón de su valor científico, el tamaño de su población deberá ser inferior a 1.000 ejemplares maduros.

2. En el caso de las especies o poblaciones que aspiren a ser evaluadas como “vulnerables” deberá darse al menos uno de los dos supuestos siguientes:

a) el ritmo de reducción de las poblaciones resulta ser superior al 50%, medido por un período máximo de 10 años o el tiempo de duración de tres generaciones de la especie;

b) el declive estimado en el tamaño poblacional ha sido continuo y alcanza, al menos, el 10% al cabo de los últimos 10 años o tres generaciones, y en la actualidad el tamaño de la población no supera los 1.000 ejemplares maduros.

3. En el supuesto de las especies o poblaciones susceptibles de ser evaluadas como “en peligro de extinción” por que el factor de amenaza principal incide sobre los individuos, o “sensibles a la alteración de su hábitat” por que el factor de amenaza principal incide sobre el hábitat, deberá darse al menos uno de los dos supuestos siguientes:

c) el ritmo de reducción de las poblaciones resulta ser superior al 75%, medido por un período máximo de 10 años o el tiempo de duración de tres generaciones de la especie;

d) el declive estimado en el tamaño poblacional debiera haber sido continuo, año tras año, y alcanzar al menos el 20% al cabo de los últimos diez años o dos generaciones, y en la actualidad el tamaño de la población no debería ser superior a 250 ejemplares maduros.

**Artículo 6.-** Probabilidad de extinción.

La probabilidad de extinción debe ser superior al 10% en 100 años, en el caso de especies o poblaciones candidatas a ser evaluadas como “vulnerables”, o del 20% en 20 años o cinco generaciones en el caso de especies o poblaciones aspirantes a ser evaluadas como “en peligro de extinción” por que el factor de amenaza principal incide sobre los individuos, o “sensibles a la alteración de su hábitat” por que el factor de amenaza principal incide sobre el hábitat.

**Artículo 7.-** Documentación requerida para la evaluación.

La ficha de evaluación es un documento público al cual podrá acceder cualquier ciudadano sin más limitación que la motivada por la necesidad de preservar determinados datos que pudieran comprometer la conservación de la especie, subespecie u otro tipo de población evaluada, en cuyo caso deberá indicarse expresamente qué tipo de datos reúnen estas características. El contenido de la ficha de evaluación podrá estar formado por los siguientes apartados, de forma que como mínimo siempre estén presentes el a), c), d), e), i), k), l), n), o), r) y el s):

a) nombre científico y paternidad taxonómica de acuerdo a lo establecido en los códigos de nomenclatura correspondientes. Indicar combinaciones taxonómicas distintas habidas en el pasado;

b) nombres comunes;

c) categoría de amenaza que ostenta en la actualidad en los distintos catálogos;

d) fecha de evaluación;

e) nombre del evaluador y asesores, con indicación de dirección de contacto;

f) referencias bibliográficas clasificadas según aludan a tamaño de población, distribución, viabilidad poblacional, biología;

g) preferencia de hábitats;

h) datos poblacionales, si se tienen, y evolución en el tiempo de los mismos. Todas las referencias de censos o muestreos deberán acompañarse de un resumen sucinto del método empleado y de los estadísticos que permitan evaluar la bondad del dato;

i) distribución mundial;

j) estado mundial de sus poblaciones;

k) distribución en Canarias representada en cuadrículas de 500/5.000 m de lado, global y por décadas, en su caso;

l) fragmentación de las poblaciones de Canarias, evaluada a partir de los datos globales y por décadas, en su caso;

m) evaluación de la tendencia poblacional observada, o inferida. Si es inferida se ha de acompañar de una discusión sobre los argumentos que sustentan la conclusión;

n) evaluación de la tendencia distribucional observada o inferida. Si es inferida se ha de acompa-

ñar de una discusión sobre los argumentos que sustentan la conclusión;

o) evaluación de la tendencia de cambio observada o inferida en la fragmentación. Si es inferida se ha de acompañar de una discusión sobre los argumentos que sustentan la conclusión;

p) viabilidad de las poblaciones, en caso de haberse evaluado, con indicación del método empleado y una discusión de los argumentos que sustentan la conclusión;

q) principales amenazas que están provocando el declive, en su caso, y siempre que sean conocidas o deducibles a través de una relación causa-efecto;

r) evaluación del posible interés científico, ecológico, cultural o de la singularidad;

s) resultado de la evaluación con indicación de los criterios utilizados y la categoría o categorías posibles a asignar según la información disponible.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las menciones contenidas en la presente Orden referidas a las especies serán de aplicación a las subespecies y a cualquier otro tipo de poblaciones, siempre que hayan sido definidas científicamente como unidades evolutivas significativas.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden esta Consejería competente en la materia, procederá a evaluar y recatalogar todas las especies, subespecies u otro tipo de poblaciones incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.* - Se faculta al Consejero competente en materia de medio ambiente a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

*Segunda.* - La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 2003.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Augusto Lorenzo Tejera.

## A N E X O

### Definiciones

**Área de ocupación.** Es la superficie resultante de sumar la extensión de todas las cuadrículas de superficie equivalente donde se tiene registrada la presencia de una especie.

**Área de presencia.** Es la superficie resultante de sumar la extensión de todas las localidades registradas para una especie.

**Endemismo local.** Son aquellos cuyo área de ocupación es inferior a cinco kilómetros cuadrados repartidos en una misma localidad o en localidades vecinas.

**Especie visitante.** Son aquellas cuya presencia en el Archipiélago o sus aguas circundantes es esporádica y no conforma poblaciones residentes.

**Especies endémicas de Canarias** son aquellas cuya distribución natural está restringida al Archipiélago Canario y sus aguas. Cuando su área de ocupación es inferior a 5 km<sup>2</sup> se considera un endemismo local.

**Especies exóticas.** Son aquellas cuya presencia en Canarias o en determinada zona de una isla o de sus aguas obedece a una introducción por intervención directa o indirecta de las actividades humanas.

**Especies nativas.** Son las que habitan un lugar de forma natural sin que haya mediado la intervención humana en su presencia.

**Especies residentes.** Son aquellas que independientemente de su presencia en Canarias más o menos permanentemente, se reproducen o multiplican en el archipiélago o sus aguas circundantes y llevan haciéndolo por un período de, al menos, diez años continuados o tres generaciones.

**Especies silvestres.** Son aquellas cuyo ciclo biológico se desarrolla al margen de la intervención humana.

**Evaluación.** Es el procedimiento técnico de determinación del estado de conservación de una especie de acuerdo con los criterios de la presente Orden y cuyo objetivo es determinar la categoría o categorías que mejor se ajusta a la especie las especies en función de su estado de conservación regional, el tipo de amenaza que le afecta o su interés ecológico, científico, cultural o por su singularidad.

**Fragmentación.** Es el cociente entre el número total de localidades de una especie y el número de islas donde está presente, si fuera terrestre, o un valor de uno, si fuera marina.

**Hábitat** de una especie o subespecie. Es el medio definido por los factores bióticos y abióticos donde se desarrolla la especie o subespecie.

**Individuos maduros.** Es el número de individuos conocido, estimado o inferido capaces de reproducirse, teniendo en cuenta que los individuos maduros que nunca producirán descendientes no deberían tenerse en cuenta, que cuando la proporción de sexos no es equivalente el recuento debe ajustarse y que las unidades reproductoras dentro de un clon deben contarse como individuos excepto cuando dichas unidades sean incapaces de vivir por si solas como ocurre con las colonias de invertebrados no artrópodos.

**Localidad.** Es la extensión ocupada por el polígono de lados convexos obtenido al unir los puntos extremos de las cuadrículas de presencia en una misma isla de una especie, de forma que la distancia máxima admitida entre puntos para que puedan englobarse en una misma localidad será de 20 km para una especie nativa no endémica, de 10 km para una especie nativa endémica de varias islas, de 5 km para una especie nativa endémica de una sola isla, y de 2,5 km para un endemismo local.

**Población natural.** Es aquel grupo o conjunto de individuos silvestre de una misma especie u otra categoría taxonómica inferior, que ocupa de forma natural un área geográfica determinada, con poco o ningún intercambio genético o demográfico con otras áreas vecinas. El tamaño de la misma viene definido por la cantidad de individuos maduros que la componen.

**Tendencia regresiva.** Es la proyección de cambio del estado de una población en la que el número de individuos maduros tiende a decrecer, la superficie de ocupación tiende a disminuir o la fragmentación tiende a aumentar, y en todo caso, previsiblemente tales variaciones no obedecen a una fluctuación periódica natural.

**Unidades evolutivas significativas.** Poblaciones naturales que representan un componente evolutivo singular y exclusivo del legado de una especie, cuya pérdida representaría la desaparición irreversible de un componente genético irreplicable.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1673** *ORDEN de 25 de septiembre de 2003, por la que se convocan, para el ejercicio 2003, las subvenciones con finalidad estructural cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para el ámbito de la acuicultura, excepto para el aumento de capacidad productiva de dorada y lubina.*

Examinada la iniciativa de la Viceconsejería de Pesca relativa a la convocatoria, para el ejercicio 2003, de las subvenciones con finalidad estructural en el sector de la acuicultura previstas en el Reglamento (CE) nº 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y en el Real Decreto 3.448/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2003 (B.O.C. nº 174, de 31.12.02), figura crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Dichos créditos están cofinanciados por la Unión Europea.

Segundo.- Durante el período 1994/1999, las ayudas comunitarias destinadas a intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura se han realizado a través del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, I.F.O.P., dentro del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales. Para el período de programación 2000-2006 estas ayudas van a seguir siendo cofinanciadas por el I.F.O.P.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- El Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, establece las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (D.O.C.E. de 26.6.99), define los objetivos generales y las misiones de los Fondos Estructurales y de Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (I.F.O.P.). Este reglamento ha sido modificado por el Reglamento CE nº 1447/2001, del Consejo, de 28 de junio de 2001.

Tercero.- El Reglamento (CE) nº 1263/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (D.O.C.E. de 26.6.99) define los objetivos específicos de las medidas estructurales en este sector.

Cuarto.- El Reglamento (CE) nº 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (D.O.C.E. de 30.12.99), que ha sido modificado por el Reglamento (CE) 1451/2001, del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el Reglamento (CE) 179/2002, del Consejo, de 28 de enero de 2002, y por el Reglamento (CE) 2369/2002, del Consejo, de 20 de diciembre de 2002.

Quinto.- El Real Decreto 3.448/2001, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 23.12.01), por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar, para el ejercicio económico 2003, las subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.), para el ámbito de la acuicultura, excepto para el aumento de capacidad productiva de la dorada y la lubina.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas en el anexo I a esta Orden.

Tercero.- Delegar en el Viceconsejero de Pesca la facultad de dictar los actos que ponen fin al procedimiento regulado en esta Orden, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

#### ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON FINALIDAD ESTRUCTURAL, COFINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA (I.F.O.P.), PARA EL ÁMBITO DE LA ACUICULTURA.

##### Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones con finalidad estructural en el ámbito de la acuicultura, previstas en el Reglamento (CE) nº 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura.

2. Las subvenciones a conceder deberán alcanzar alguno de los siguientes objetivos:

a) Incrementar la capacidad de producción a través de un desarrollo sostenible de la actividad.

b) Llevar a cabo iniciativas de modernización de las instalaciones acuícolas cuyo fin sea la consolidación de las instalaciones del sector bajo premisas de desarrollo sostenible.

c) Incrementar la competitividad de las estructuras de explotación y desarrollo de empresas económicamente viables en el sector, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, el abaratamiento de los costes de producción, la renovación de los medios de producción y, en general, la optimización de cualquiera de los procesos que forman parte de la actividad.

d) Mejorar el abastecimiento y revalorizar los productos de la acuicultura.

e) Desarrollar iniciativas que tengan como fin elevar la calidad ambiental del entorno, tanto mediante la disminución de los efectos negativos de las instalaciones acuícolas sobre el medio ambiente, como mediante acciones que preserven esta actividad de efectos negativos externos.

f) Fomentar el desarrollo de cultivos innovadores mediante nuevas especies o técnicas, la diversificación acuícola hacia finalidades diferentes del consumo humano, conceptos empresariales innovadores, etc. El concepto de innovación deberá considerarse a escala regional. En este tipo de proyectos la actividad acuícola deberá ser la actividad económica principal exceptuándose únicamente aquellos proyectos que se dirijan a mejorar la calidad ambiental del entorno.

3. Las inversiones subvencionables en este ámbito estarán destinadas a:

a) La construcción de nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, que supongan un incremento de la capacidad acuícola.

b) Modernización de instalaciones existentes, sin incremento de la capacidad acuícola.

4. En ningún caso serán subvencionables las inversiones destinadas a:

a) El aumento de la capacidad productiva de la dorada y de la lubina.

b) La compra de terrenos.

c) La cobertura de gastos generales superiores al 12% de los costes elegibles.

d) Los vehículos destinados al transporte de personas.

e) Los gastos del I.V.A. o del I.G.I.C., excepto en los casos en que se aporte certificado expreso, del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Consejería de Economía y Hacienda, del porcentaje no recuperable del mismo.

f) Los gastos efectivamente realizados con anterioridad al 7 de febrero de 2002.

g) La adquisición, construcción o acondicionamiento de locales o equipos no necesarios para los fines productivos.

h) Los gastos corrientes de mantenimiento y conservación de los bienes y equipos.

i) Las inversiones con una justificación que no permita una verificación del coste.

j) La compra de mobiliario y equipos de oficina, excepto instalaciones telemáticas e informáticas.

k) Los trabajos efectuados por el beneficiario.

l) La superación de los costes elegibles iniciales.

m) La adquisición de material de ocasión o usado, reparaciones y alquiler de instalaciones o equipos.

n) Los gastos de constitución, explotación y administrativos.

o) Las inversiones destinadas a la transferencia de una empresa.

p) La compra de alevines.

5. Los gastos generales, hasta un límite del 12% de los costes elegibles, serán subvencionables en aquellas inversiones destinadas a:

- Proyectos.

- Honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores.

- Estudios de viabilidad.

- Estudios de Impacto Ecológico.

- Adquisición de patentes y licencias.

En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan tal consideración con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Base 2.- Requisitos.

Para obtener las subvenciones objeto de las presentes bases se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. De los beneficiarios:

De carácter general:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan, las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideran subvencionables, que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda y que reúnan además los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales y tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma.

b) No recibir ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público, cuyo importe sumado al de la subvención concedida con cargo a la presente convocatoria, supere el porcentaje de financiación comunitario.

c) No recibir ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, cuyo importe sumado al de la subvención concedida con cargo a la presente convocatoria, exceda en su cuantía del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, mo-

dificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

e) No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) No tener pendiente de reintegro total o parcial subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

g) Que sean titulares de establecimientos de acuicultura enclavados en la Comunidad Autónoma de Canarias, que cuenten con la correspondiente concesión o autorización administrativa expedida por la Comunidad Autónoma de Canarias, que esté en vigor y sea de fecha anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

2. De las inversiones: las inversiones objeto de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que hayan generado gastos a partir del 7 de febrero de 2002.

b) Que se hayan realizado con posterioridad a la presentación de una solicitud de subvención, previa visita técnica a efectos de constatar que las mismas no se han iniciado, o acreditación notarial del no inicio de las mismas.

c) Que contribuyan al efecto económico duradero de la mejora estructural buscada.

d) Que ofrezcan una garantía suficiente de viabilidad técnica y económica.

e) Que eviten efectos perjudiciales, en particular, el peligro de creación de capacidades de producción excedentarias.

f) Que dispongan de las preceptivas concesiones o autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en producción.

g) Que no sufran ninguna modificación importante durante cinco años a partir de la fecha de finalización de la conducta o actividad objeto de subvención:

g.1) que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de concesión, y

g.2) que resulte, bien de un cambio de naturaleza del régimen de propiedad de una infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

h) Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, por un importe superior a ciento cincuenta mil (150.000,00) euros deberán ins-

tales, durante la fase de ejecución de la actividad, vallas o carteles informativos en los que conste que dicho proyecto ha sido cofinanciado por la Unión Europea, como dispone el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Las vallas o carteles informativos se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas conmemorativas en las que figurará el emblema europeo e incluirá un texto que resalte la cofinanciación comunitaria, haciendo mención expresa a su cofinanciación por el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (I.F.O.P.).

Base 3.- Dotación presupuestaria. Cuantía de las subvenciones.

#### 1. Dotación presupuestaria.

Para la presente convocatoria y con cargo al Proyecto de Inversión 13.09.714I 770.21 PILA 02.7138.03 "Acuicultura I.F.O.P." se dispone de créditos por importe global de setecientos cincuenta mil (750.000) euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (EUROS)
2003	250.000
2004	250.000
2005	250.000

Dichas cantidades podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

2. Cuantía de las subvenciones y participación en las fuentes de financiación.

La cuantía de las subvenciones será, como máximo, la fijada para el Grupo 3 del anexo IV del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, en el que se establecen los porcentajes definidos en el cuadro 1. Dicha subvención estará determinada por el coste elegible de los proyectos a aprobar. En el caso de empresas de dimensión económica reducida, entendiéndose como tales a aquellas que empleen a menos de 50 trabajadores, tengan un volumen de negocio anual que no exceda de 7 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 5 millones de euros y que no esté participada en un porcentaje igual o superior al 25% en capital o derechos de voto por una empresa que no cumpla la definición de pequeña empresa, con las salvedades señaladas en el apartado 3.2 de la Comunicación de la Comisión (96/C 213/04) publicada en el D.O.C.E. nº C 213, de 23 de julio de 1996, serán de aplicación

los porcentajes recogidos en el CUADRO 2, tal y como se establece en el Reglamento (CE) nº 1451/2001, del Consejo, de 28 de junio de 2001 (D.O.C.E. nº L198, de 21.7.01).

CUADRO 1	CUADRO 2
A ≤ 35%	A ≤ 50%
B ≥ 5%	B ≥ 5%
C ≥ 40%	C ≥ 25%

Donde:

A: Límites de la participación financiera comunitaria (I.F.O.P.).

B: Participaciones financieras públicas (Nacionales y/o de la Comunidad Autónoma y/o de la Administración Local) del Estado miembro.

C: Participación financiera de los beneficiarios privados.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán, por duplicado, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden de convocatoria, en el impreso oficial que figura como anexo II a las presentes bases.

En dichas solicitudes el peticionario hará constar:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales y tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) No tener pendiente de reintegro total o parcial subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

g) Que se compromete a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años.

h) Que se compromete, durante un plazo de cinco años, a no destinar los bienes objeto de subvención a una actividad distinta a la subvencionada.

i) Que la actividad o conducta objeto de subvención ha generado gastos a partir del 7 de febrero de 2002.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, por duplicado:

2.1. Documentación general:

a) Anexos II al V.

b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (D.N.I.) y, en su caso, de la representación (escritura de poder) de quien actúa en su nombre. Si el peticionario es una Sociedad Mercantil, deberá presentar, además, fotocopias compulsadas del C.I.F., de la Escritura de constitución de la sociedad, así como de los Estatutos de la misma y sus modificaciones.

c) Concesión o autorización administrativa para el ejercicio de la actividad.

d) Licencia de obra, si procede, o, en su caso, acreditar que está en trámite.

e) Informe sobre la empresa en el que se haga constar la fecha de constitución, fecha de inicio de la actividad, volumen de negocio y capital de la misma.

f) Alta de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

g) Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa (excepto en aquellos proyectos que no supongan variación de la mano de obra empleada).

h) En el caso de empresas participadas en un porcentaje igual o superior al 25%, deberá acreditar el volumen anual de negocio o su balance general y el número de trabajadores de la empresa o empresas participantes, a los efectos de comprobar el cumplimiento de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (D.O.C.E. L 124/36, de 20.5.03).

i) En el caso de adquisición de bienes inmuebles (locales, naves o edificaciones) ya construidos, declaración jurada de que los mismos no han recibido durante los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria que diera lugar a una duplicidad de la ayuda en caso de continuación de la compra por los Fondos Estructurales.

j) Acreditación de que se está en posesión de las autorizaciones necesarias para la realización del proyecto o en su caso acreditar que están en trámite.

k) Informe en el que se declare y argumente que la inversión objeto de subvención cumple con los objetivos comunitarios reseñados en el artº. 13.2 del Reglamento (CE) nº 2792/1999, del Consejo, y en especial el de evitar la creación de capacidades de producción excedentarias.

l) Declaración de operaciones mayores de tres mil euros (Modelo 347 de la AEAT).

m) Para los proyectos que tengan una inversión elegible de más de 6.000.000,00 de euros, será necesaria la aportación de una evaluación externa de la viabilidad técnica y económica del proyecto realizada por consultores independientes, en el que se argumente el cumplimiento de la inversión con todas las limitaciones y requisitos comunitarios.

n) Registro Sanitario de aquellas empresas que ya estén en activo. A estos efectos los elementos de transporte se entenderán vinculados a la instalación principal y se requerirá la existencia de un registro sanitario siempre y cuando no sea una primera instalación.

o) Impuesto de Sociedades correspondiente a los últimos tres ejercicios.

p) Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios presentadas en el Registro Mercantil, si procede.

## 2.2. Documentación específica:

A) Aumento de la capacidad acuícola (nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, con aumento de producción):

a) Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, de la obra civil e instalaciones, que deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Memoria justificativa y descriptiva de las obras a realizar, en donde se recogerán con extensión las características técnicas de la instalación a financiar, las innovaciones tecnológicas introducidas que redunden en una mejora de la calidad de los productos, la conveniencia o necesidad de su puesta en marcha, así como los plazos de ejecu-

ción de la inversión y la programación financiera prevista.

- Planos.

- Presupuesto detallado y facturas proforma de las inversiones a realizar.

- Estudio de impacto ambiental, conforme a la Ley 11/1990, de 13 de julio, de impacto ecológico (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), si procede.

- Memoria técnico-biológica, suscrita por técnico competente, específica para cada establecimiento, y descriptiva de las instalaciones y actividades.

b) Si el solicitante tiene prevista la construcción de un buque auxiliar de acuicultura deberá presentar un proyecto del mencionado buque firmado y sellado por el astillero donde se vaya a construir, que incluya memoria y planos.

c) Copia de contrato con una empresa criadora experimentada.

d) Documentación acreditativa de la capacidad técnica de la persona o del equipo encargado de garantizar la viabilidad del proyecto. En caso de existir consultor externo, se incluirá, además, currículum del mismo y contrato con la empresa.

B) Modernización de las instalaciones existentes, sin aumento de la producción:

a) Proyecto Técnico, si procede, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, de la obra civil e instalaciones, que deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Memoria justificativa y descriptiva de las obras a realizar, en donde se recogerán con extensión las características técnicas de la instalación a financiar, las innovaciones tecnológicas introducidas que redunden en una mejora de la calidad de los productos, la conveniencia o necesidad de su puesta en marcha, así como los plazos de ejecución de la inversión y la programación financiera prevista.

- Planos.

- Presupuesto detallado y facturas proforma de las inversiones a realizar.

- Estudio de impacto ambiental, conforme a la Ley 11/1990, de 13 de julio, de impacto ecológico (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), si procede.

b) Deberán indicarse pormenorizadamente los activos ya existentes, señalándose cuáles serán objeto de modernización.

c) Si el solicitante tiene prevista la construcción de un buque auxiliar de acuicultura deberá presentar un proyecto del mencionado buque firmado y sellado por el astillero donde se vaya a construir, que incluya memoria y planos.

3. Cuando las inversiones a realizar sean suministros y obras menores, no será necesario elaborar un proyecto técnico de las mismas, bastará con presentar una memoria justificativa y descriptiva de las obras a realizar, un presupuesto detallado, un estudio económico financiero que garantice la viabilidad de la inversión, un croquis o plano detallado de la ubicación en planta de los suministros o de la obra y el estudio de impacto ambiental y otros que por la magnitud de la inversión pudieran proceder, además de facturas proforma o desglose pormenorizado en cuanto a la adquisición de bienes de equipo, que permitan cuantificar con exactitud el importe global de la inversión y su desglose en las diversas unidades de obra a ejecutar y/o equipos a adquirir.

4. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

#### Base 5.- Criterios de concesión.

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública con concurso.

2. La preferencia en la concesión de las subvenciones se obtendrá aplicando los siguientes criterios de puntuación:

a) Criterios establecidos en atención a las características del beneficiario: Valoración sobre: 100 puntos.

a.1) Entidades de carácter asociativo, 65 puntos.

a.2) Solicitantes que por primera vez concurren a una convocatoria para el ámbito que se regula en las presentes bases: 35 puntos.

b) Criterios establecidos en atención a la inversión: Valoración sobre: 250 puntos.

b.1) Empleo que genera la inversión: [Optativo, ver anexo III<sub>1</sub> 3.a)].

b.1.1) Potenciación del empleo femenino: 35 puntos.

La potenciación de empleo femenino se valorará en función de los nuevos puestos creados. En este criterio se calculará la puntuación atendiendo al baremo siguiente:

1 puesto de trabajo: 7 puntos.

2 puestos de trabajo: 14 puntos.

3 puestos de trabajo: 21 puntos.

4 puestos de trabajo: 28 puntos.

5 o más puestos de trabajo: 35 puntos.

b.1.2) Creación de empleo: 30 puntos.

La creación de empleo deberá especificar el sexo de la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo y se valorará en función del coste que suponga la generación de cada empleo a jornada completa de 8 horas, computándose, en el caso de empleos a tiempo parcial, la suma de todas las horas divididas por ocho, redondeando a la cifra entera siguiente. En este criterio se calculará la puntuación atendiendo al baremo siguiente, pudiendo alcanzar hasta un máximo de 30 puntos:

1,00	Z	60.000,00 euros	entre 30 y 26 puntos
60.000,00	< Z	120.000,00 euros	entre 25 y 21 puntos
120.000,00	< Z	180.000,00 euros	entre 20 y 16 puntos
180.000,00	< Z	240.000,00 euros	entre 15 y 11 puntos

Si la relación existente entre coste elegible y número de puestos de trabajo (Z) es mayor de 240.000 euros, calcularemos el nivel de puntuación que le corresponde disminuyendo un punto por cada 6.000,00 euros o fracción que Z aumente.

El acogerse a este criterio supondrá la obligación de su cumplimiento por parte del beneficiario, condicionándose el pago final de la subvención al cumplimiento del mismo.

b.2) Se priorizará la financiación de las inversiones que cumplan en mayor medida los siguientes objetivos:

1. Inversiones que supongan mejoras en la calidad de los productos acuícolas cultivados: 50 puntos.

2. Inversiones que minimicen los efectos o impactos ambientales de la actividad: 45 puntos.

3. Inversiones que supongan mejoras higiénico-sanitarias: 40 puntos.

4. Uso de nuevas tecnologías: 25 puntos.

5. Nuevas instalaciones de cultivo en jaulas flotantes: 15 puntos.

6. Nuevas instalaciones de cultivo en estanques en tierra: 10 puntos.

La puntuación correspondiente a los criterios b.1), b.2), b.3) y b.4), se obtendrá una vez aplicada a la puntuación que figura en esos criterios, el tanto por ciento que sobre la inversión elegible total supone la parte de la inversión que produce la mejora.

#### Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Viceconsejería de Pesca llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, que ha de ser única y en los términos establecidos en el artículo 25 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado por la presente Orden, disponiendo para ello hasta el 15 de noviembre de 2003.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán denegadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa, en el plazo del que dispone la Administración para resolver.

5. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla en el plazo que se señala en la base 7ª. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

6. La Viceconsejería de Pesca modificará la resolución de concesión de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

7. La Viceconsejería de Pesca podrá acordar asimismo, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de las resoluciones de concesión de las subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

e) El escrito de solicitud, en base a los términos de los apartados anteriores, debe ser razonado y presentado en los registros de la Consejería, por lo menos, seis meses antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad, salvo que la modificación de la Orden atañe exclusivamente a los plazos de justificación y realización de la actividad en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la base 7, apartado b).

8. No darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvención, las circunstancias previstas en el apartado 5 de la base 8ª de la presente Orden.

Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

Las condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada, se efectuará en el plazo que se fije en la resolución de concesión, no pudiendo superar la misma el 15 de octubre de 2005. Las anualidades en las que se fraccionen las ayudas, deberán realizarse en el plazo que se fije en la Resolución de concesión, sin que supere en ningún caso el 15 de diciembre de cada año.

No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la resolución de ampliación, podrán incrementarse dichos plazos que serán fijados por el órgano gestor sin que en ningún caso puedan coincidir. La ampliación de plazo a petición del beneficiario deberá ser solicitada por éste un mes antes del vencimiento del mismo.

#### Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez se acredite, sin requerimiento previo, la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión.

2. Cuando el plazo de ejecución de la inversión se distribuya en más de un ejercicio presupuestario, podrá abonarse la anualidad correspondiente a cada ejercicio, siempre y cuando se haya realizado y justificado de conformidad con la base 10, la totalidad de la inversión correspondiente al mismo.

3. No obstante lo señalado en el apartado anterior, a petición del interesado y, previa justificación documental de las inversiones realizadas, podrán efectuarse hasta dos pagos parciales en cada ejercicio, siempre que, de conformidad con la base 10, cada uno supere o iguale el 30% de la inversión prevista en cada ejercicio. En el caso de los buques auxiliares, que necesiten autorización para su construcción, se podrán efectuar pagos parciales, siempre que se haya realizado el 30% de la inversión prevista en cada ejercicio, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

a) Hasta el 30% de la subvención, una vez acreditado el inicio de la construcción del buque auxiliar objeto de la ayuda. A este respecto se considera que la construcción de un buque se ha iniciado cuando se ha puesto la quilla en las construcciones de madera, o cuando se ha iniciado el moldeado del casco en los buques de poliéster, o cuando se ha procedido al ensamblaje de una sección del buque en las construcciones de acero.

b) Hasta el 60% de la subvención, una vez instalado el motor principal.

c) El resto de la ayuda concedida será pagada una vez el buque se encuentre en su puerto base y se certifique su finalización.

Tratándose de abonos a cuenta, deberá realizarse y justificarse la totalidad de la inversión, dentro del plazo determinado en la orden de concesión, ya que de lo contrario se procederá al reintegro total de los pagos abonados, conforme establece el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

4. La fase de abono se iniciará con la presentación, por parte del beneficiario, de la solicitud de pago mediante los anexos V, V<sub>1</sub>, V<sub>2</sub>, V<sub>3</sub> y V<sub>4</sub>. Dichos anexos deberán ir acompañados de los medios de justificación que se señalan en la base 10.

5. En el supuesto de que una vez realizada la totalidad de la actividad objeto de subvención, las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo gastado y debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

6. En los casos en que el proyecto objeto de subvención implique la realización de obras de construcción, se entenderá razonable, y no sujeto a aprobación previa, modificaciones en el importe de las partidas definidas como tales, derivadas de la normal ejecución de la obra, cuyo cómputo total no sea superior al 10% del coste elegible de la obra civil, siempre que se mantenga el proyecto original. Esta consideración será de aplicación a los suministros, siempre que las modificaciones realizadas, derivadas de la normal ejecución de la instalación, sean iguales o menores al 5% del coste elegible de los mismos. Para modificaciones superiores será preciso solicitar autorización previa para realizar dichas modificaciones en las inversiones financiadas.

#### Base 9.- Abono anticipado de las subvenciones.

1. Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y a petición del beneficiario, que acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de fondos públicos, en la resolución de concesión de la subvención se podrá establecer el abono anticipado de hasta el 50% del importe de la subvención, teniendo como límite adicional el importe de la anualidad en la que se solicite el anticipo, siempre que se haya comenzado la ejecución y se disponga de las autorizaciones pertinentes para ello.

2. En este supuesto y con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

3. En caso de que el importe de la subvención sea superior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros) para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 105, de 13.8.01), de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. No obstante lo previsto en el apartado anterior, en los casos de abono anticipado, total o parcial, del importe de las subvenciones cuya cuantía sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros), el órgano concedente podrá eximir a los beneficiarios de la prestación de garantía, siempre que concurran razones de interés público y social que lo justifiquen.

5. Los pagos que, en su caso, deban realizarse por el beneficiario como consecuencia de acopios de material o maquinaria para la ejecución de la obra, se considerarán incluidos en el anticipo. Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales que, en su caso, hayan de realizarse al beneficiario a medida que vaya aportando los documentos acreditativos de la efectiva ejecución parcial de las obras.

#### Base 10.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones, la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se fijará en la resolución de concesión no pudiendo superar el mismo el 30 de octubre de 2005.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Con carácter general, se entenderán por medios de justificación los que se refieran a gastos susceptibles de imputación al Capítulo VII y merezcan la considera-

ción de gastos elegibles conforme a la normativa en vigor.

Deberá presentarse la documentación que a continuación se relaciona, en original y acompañada de dos copias:

a) En el caso de adquisición de maquinaria, instalaciones, equipos, elementos de transporte, elementos auxiliares y otros activos fijos, que deberán estar efectivamente instalados y pagados con anterioridad a la justificación: factura original emitida por el proveedor a través del que se realizó, que serán devueltas al interesado una vez tomada razón de su utilización para los pagos con fondos de la Unión Europea.

b) En el caso de adquisición de edificaciones, documentación que acredite fehacientemente la compra.

c) En los supuestos de obra civil se deberá aportar por cada anualidad, la certificación del facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto, en la que se hará constar el valor y características de las obras realizadas durante el período de que se trata y las facturas que acrediten el valor de la obra realizada.

d) En todos los casos, para la acreditación de los pagos relativos a los gastos que tengan la consideración de elegibles para esta medida según la normativa comunitaria, se aportará además de la factura o facturas originales, o documentos contables de valor probatorio equivalente por el importe total de la inversión, una certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.

e) En el caso de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar los seiscientos (600) euros por factura, se presentará como justificación de la misma, una certificación de la empresa que expidió la factura.

f) En los supuestos de pagos en moneda extranjera, como documentación complementaria, será suficiente el documento en donde conste el cambio aplicado por la entidad financiera para el pago de esa obligación.

g) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la AEAT, con el Gobierno de Canarias, y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.

h) En aquellas inversiones subvencionadas con fondos del I.F.O.P. por un importe superior a cien-

to cincuenta mil (150.000,00) euros, como condición previa al abono de la subvención se deberá acreditar, mediante prueba fotográfica fehaciente, el cumplimiento del necesario deber de publicidad e información señalado en la base 2, punto h), de la presente Orden.

i) Una vez que el buque auxiliar de acuicultura se encuentre en su puerto base y se certifique su finalización, para el pago final del mismo se exigirá la siguiente documentación, que deberá aportarse por duplicado:

- Hoja de Asiento de la nueva embarcación.

- Certificado expedido por organismo oficial de navegabilidad de la nueva embarcación.

j) Formularios TC-1 y TC-2 correspondientes al último mes satisfecho antes de la presentación de la justificación total de la subvención, de cara a justificar la creación de empleo.

k) En el caso de construcciones de nueva planta, si procede, se deberá aportar la Licencia de obras para tener derecho al pago ya sea total o parcial. Excepcionalmente, se permitirá la realización de pagos parciales siempre que se aporte informe favorable del ayuntamiento correspondiente a dicha edificación, contando con la autorización de la Administración portuaria correspondiente para la construcción de la instalación objeto de la ayuda, en su caso.

#### Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier Administración, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a esta Consejería o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas

o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

#### Base 12.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurren alguno de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base 13.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2792/1999, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, modificado por el Reglamento 1451/2001, del Consejo, de 28 de junio de 2001, en el Real Decreto 3.448/2001, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 23.12.01), por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero así como en la normativa básica del Estado que le es de aplicación, además de lo previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

 <p><b>GOBIERNO DE CANARIAS</b> CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p>IFOP</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <b>REGISTRO DE ENTRADA</b> </div>
---	---	--	--

## ANEXO II

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Don....., D.N.I..... en nombre y representación de la empresa....., con C.I.F. .... y domicilio, a efectos de notificación, en....., término municipal de ..... provincia de..... código postal.....teléfono ..... fax nº..... correo electrónico .....

**SOLICITA:**

Que según lo previsto en la Orden..... le sea concedida una subvención de ..... euros., para el proyecto cuya inversión es de.....euros adscrito al ámbito de desarrollo de la Acuicultura denominado....., que se llevará a cabo en el Término Municipal de ..... provincia de....., cuyo plan de financiación es el siguiente:

**a) Costes (en euros):**

Coste de la inversión (sin IGIG).....

Coste del IGIG .....

Total..... (1)

**b) Financiación (en euros) :**

Aportación del beneficiario en recursos propios.....

Aportación del beneficiario en préstamos.....

Subvención en capital solicitada:.....

TOTAL..... (1)

(1) tienen que coincidir los dos totales.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos facilitados son ciertos y que:

- a) Me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales y tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma.
- b) No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. (En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las mismas, así como las recibidas).
- c) No he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino (o, en su caso, el importe de las recibidas).
- d) He procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- e) No me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- f) Me comprometo a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años.
- g) Me comprometo, durante un plazo de cinco años, a no destinar los bienes objeto de subvención a una actividad distinta a la subvencionada.
- h) Que la conducta o actividad objeto de subvención ha generado gastos a partir del 7 de febrero de 2002.

Además de lo anterior, me comprometo a:

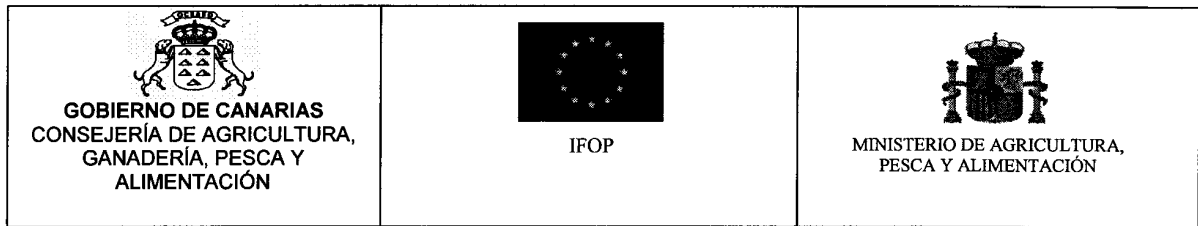
1. Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

....., a ..... de ..... de 2003

**EL SOLICITANTE**

(firma y sello)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**



ANEXO III

**DESARROLLO DE LA ACUICULTURA**

ANEXO III<sub>1</sub>

**ANEXO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA INVERSIONES EN ACUICULTURA**

**1.- TIPO DE PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: (1)**

- a) Nueva Construcción:
- b) Ampliación de instalación:
- c) Modernización:
- d) Buque auxiliar:
- e) Proyecto piloto o de demostración:

(1) Poner una cruz sólo en el apartado que corresponda

**2.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:**

- Descripción general de la inversión propuesta por el beneficiario (máximo diez líneas):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- Calendario de inversiones:

a) Fecha prevista de comienzo de los trabajos :

.....

**b) Fecha prevista de final de los trabajos**

.....

**c) Si las obras se extienden en más de un periodo anual señalar:**

	Año	%
-Primer período	2002	----
-Segundo período	2003	----
-Tercer período	2004	----
-Cuarto período	2005	----

**3.- OTROS DATOS DE INTERÉS:****a) EMPLEO:**

El proyecto es GENERADOR de empleo.

Nº de Empleos	
Masculino	
Femenino	

El proyecto lleva aparejada una DESTRUCCIÓN de empleo.

Nº de Empleos	
Masculino	
Femenino	

El proyecto es NEUTRO desde el punto de vista del empleo.

El proyecto se CENTRA en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Sí el proyecto de inversión es generador de empleo, se deberá reseñar el nº y el sexo de los trabajadores (M: mujer, H: hombre), el modelo de contrato y la jornada laboral de los trabajadores ( nº horas/día), antes y después de la inversión.

**IMPORTANTE: El solicitante de la ayuda puede optar por tomar parte en la asignación competitiva de los créditos de esta convocatoria a través de la inclusión del criterio empleo en la puntuación del baremo a cuyos efectos deberá marcar y firmar la casilla situada al finalizar este párrafo. Como advertencia, ello equivaldrá al compromiso de la creación del empleo que se acredite en este formulario a la finalización de la inversión. La no creación de dicho empleo o su no acreditación con la justificación del último pago de la subvención que le pudiera corresponder, podrá dar lugar al reintegro ya sea total o parcial de la subvención.**

DESEO QUE EL EMPLEO SE VALORE COMO CRITERIO DE CONCESIÓN

FIRMA:

EMPLEO	Antes de la inversión				Después de la inversión				
	Categoría Profesional	Nº Trabaj.	Sexo Trabaj.	Modalidad de Contratación (*)	Nº horas /día	Nº Trabaj.	Sexo Trabaj.	Modalidad de Contratación (*)	Nº horas /día
1. No asalariados									
2. Administrativos									
3 Técnicos									
4. Personal Especializado									
5. Pers. sin cualificación.									
6. Otros									

(\*) Modalidad de contratación: consignar en cada casilla la letra correspondiente al modelo de contrato de los trabajadores, antes y después de la inversión, según la siguiente relación:

- A. Contrato Indefinido
- B. Contrato de duración determinada
- C. Contrato Formativos
- D. Contrato a tiempo parcial y fijo discontinuo

#### b) MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES:

Señalar el apartado donde se pueda encuadrar el proyecto de inversión:

- a) El proyecto se CENTRA fundamentalmente en la mejora o protección del medio ambiente.
- b) El proyecto es POSITIVO en materia de mejora o protección medioambiental.
- c) El proyecto es NEUTRO desde el punto de vista medioambiental.

4.1 Sí el proyecto de inversión cumple los requisitos del apartado a) o b) anteriores, señalar los aspectos medioambientales en los que incide:

- Gestión de emisiones atmosféricas.
- Gestión y ahorro de energía.
- Gestión de residuos (reciclados, reducción, reutilización, transporte y eliminación).
- Gestión y ahorro de agua.
- Prevención y reducción de vertidos accidentales al medio ambiente.
- Repercusiones de la actividad sobre el medioambiente (evaluación, control y prevención).
- Gestión y ahorro de materias primas.
- Selección de nuevos procesos de producción y/o modificaciones en las mismas.
- Introducción de sistemas de gestión medioambiental en la empresa.
- Otras.

**c) MEDIOS AUXILIARES****1. Embarcaciones:**

- Nº de embarcaciones.....

**2. Otros:**

- Camiones pesados                      Nº: .....

- Camiones ligeros                      Nº: .....

- Automóviles y/o furgonetas              Nº: .....

**d) INSTALACIONES EN TIERRA**

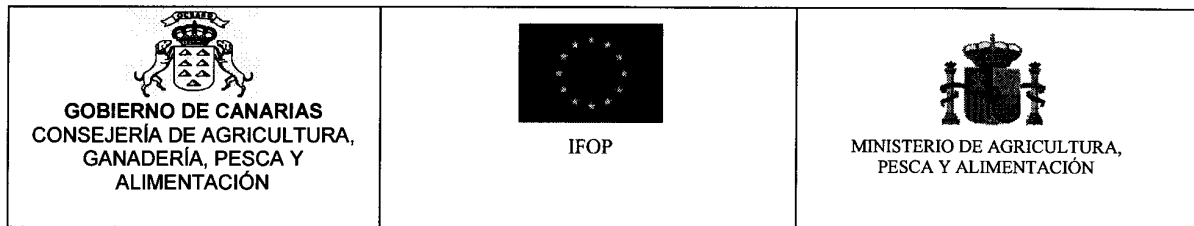
- Almacén
- Centro de manipulación
- Otros (especificar)

En....., a .....de..... de 2003.

EL SOLICITANTE

(firma y sello)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.**

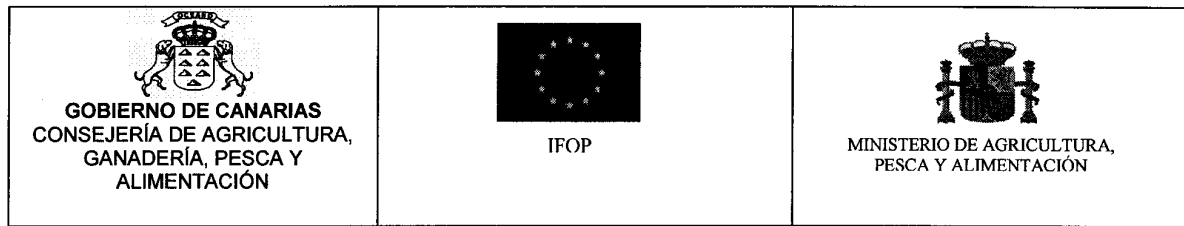
ANEXO III<sub>2</sub>**RESUMEN DE LOS TRABAJOS PROYECTADOS**

	<b>Euros</b>	<b>%</b>
<b>1.-Trabajos de infraestructura</b>		
- movimientos de tierra/drenaje	----	----
- diques	----	----
- vías de comunicación, accesos, etc.	----	----
- estación de bombeo	----	----
- preparación de los suelos	----	----
- otros	----	----
- <b>Total</b>	----	----
<b>2.- Construcción de altura</b>		
- criadero (comprendidos los estanques)	----	----
- almacenamiento/preparación de alimentos	----	----
- tratamiento/expedición	----	----
- servicios	----	----
- otros	----	----
- <b>Total</b>	----	----
<b>3.-Estanques de cultivo</b>		
- de tierra/conglomerados	----	----
- de hormigón armado	----	----
- otros	----	----
- <b>Total</b>	----	----
<b>4.-Jaulas</b>		
- Instalación y redes	----	----
- Muertos	----	----
- Equipos de señaliz., vigilancia .... (precisar)	----	----
- <b>Total</b>	----	----
<b>5.-Otras inversiones (Precisar)</b>	----	----
<b>6.-Seguimiento ambiental</b>	----	----
<b>7.-Medios de transporte internos</b>	----	----
<b>8.-Medios de transporte externos</b>	----	----
<b>9.-Embarcaciones de servicio</b>	----	----
<b>10.-Honorarios y gastos gles (máx. 12% del total)</b>	----	----
<b>11.- Imprevistos (máx. 4% del total)</b>	----	----
<b>TOTAL INVERSIONES (sin incluir el IGIC)</b>	----	----

EL SOLICITANTE

(firma y sello)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

ANEXO III<sub>3</sub>

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN BUQUE AUXILIAR  
DE ACUICULTURA (1)**

D....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en....., término municipal de ....., con N.I.F....., en nombre y representación de .....

**EXPONE:**

Que según lo previsto en la normativa vigente, le sea concedida autorización para realizar la construcción de un buque auxiliar de acuicultura, cuyas características serán las siguientes:

- Nombre del buque.....
- Astillero constructor:.....
- Material de construcción:.....
- Eslora total: .....metros
- Eslora entre pp.: .....metros
- Manga: .....metros
- Puntal de construcción: .....metros
- Arqueo bruto: ..... TRB
- Arqueo bruto (GT) .....
- Potencia motor propulsor .....CV
- Modelo de motor: .....
- Puerto base: .....

Que el presupuesto aproximado de mano de obra y materiales asciende a la cantidad de.....euros, dependiendo en todo momento del costo de material mientras se vaya construyendo la embarcación.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITA:**

Le sea concedida la autorización de construcción de la citada embarcación y declara, bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos comprometiéndose a:

1. Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

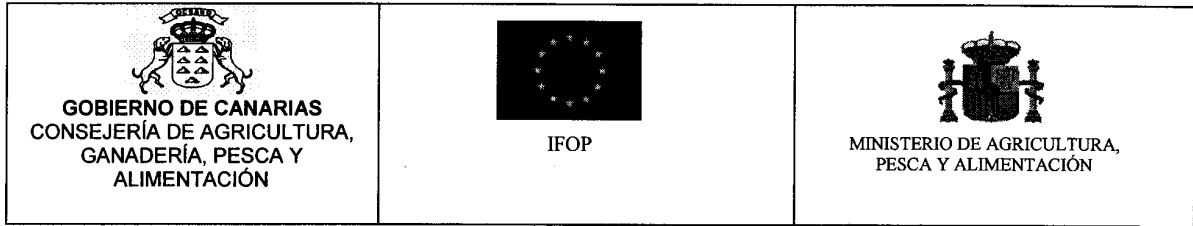
(1) A rellenar en el caso en que se solicite subvención para buque auxiliar.

En....., a.....de.....de 2003.

**EL SOLICITANTE**

(firma y sello)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.-**

ANEXO III<sub>4</sub>

**CUENTAS DE EXPLOTACION Y CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS ESTIMADAS EN EUROS**  
(1)

	Año 1	Año 2	Año 3
1. Ventas estimadas	----	----	----
2. Coste de los factores de producción	----	----	----
Energía	----	----	----
Alimentos	----	----	----
Compra de juveniles	----	----	----
Varios	----	----	----
3. Valor añadido bruto (1-2)	----	----	----
4. Costes de mano de obra	----	----	----
5. Otros gastos internos (cargas sociales, seguros, etc).	----	----	----
6. Gastos financieros	----	----	----
7. Resultado de la explotación, sin deducir las amortizaciones (3-4-5-6)	----	----	----
8. Dotación para amortizaciones	----	----	----
9. Resultado de explotación deducidas las amortizaciones (7-8)	----	----	----
10. Beneficios o pérdidas excepcionales del ejercicio anterior	----	----	----
11. Resultado de explotación, sin deducir impuestos (9 +/-10).	----	----	----
12 Impuestos y derechos	----	----	----
13 Resultado de explotación, deducidos impuestos (11-12).	----	----	----

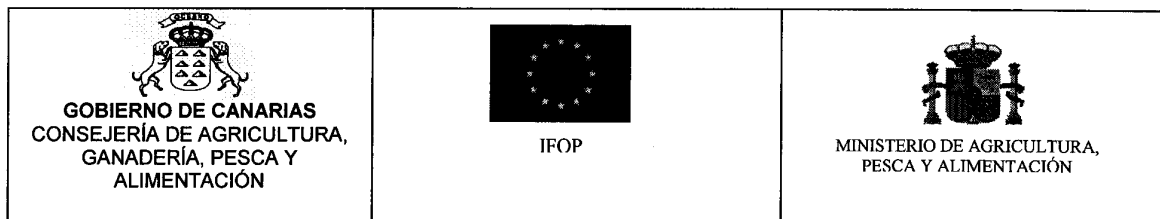
El solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación.

(1) Se refiere al año de solicitud de la subvención y los dos siguientes.

En .....a .....de .....de 2003.

**EL SOLICITANTE**  
(firma y sello)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.**



## ANEXO IV

## TIPO DE INSTALACIÓN

- Sí en la instalación pueden diferenciarse distintas modalidades, rellenar tantos apartados como tipos de cultivo estén previstos en la misma.
- Las especies de cultivo en Canarias son: Lubina (*Dicentrarchus labrax*) Código Fao: BSS; Dorada (*Sparus aurata*) Código Fao: SBG; Patudo (*Thunnus obesus*) Código Fao: BFT; Rabil (*Thunnus albacares*) Código Fao: YFT y Pulpo (*Octopus vulgaris*) Código Fao: OCC.

A) CRIADERO DE PECES O HATCHERY

1.- Especie/s objeto del cultivo proyectado

Especie	Unidades antes de la inversión	Unidades después de la inversión

2.- Tipo de cultivo

- a) intensivo
- b) semiextensivo

B) PREENGORDE DE PECES: "NURSERY"

1.- Especie/s objeto del cultivo proyectado

Especie	T.M. antes de la inversión	T.M. después de la inversión

## 2.- Tipo de cultivo

a) Estanque a.1) circuito abierto a.2) circuito cerrado b) Jaulas **C) ENGORDE DE PECES**

## 1.- Especie/s objeto del cultivo proyectado



<b>Especie</b>	<b>T.M. antes de la inversión</b>	<b>T.M. después de la inversión</b>

## 2.- Tipo de cultivo

a) Estanque a.1) circuito abierto a.2) circuito cerrado b) Jaulas **EL SOLICITANTE**

(firma y sello)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.**

 <p><b>GOBIERNO DE CANARIAS</b> CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p>IFOP</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <b>REGISTRO DE ENTRADA</b> </div>
---	---	--	--

## ANEXO V

ANUALIDAD (1): 2003 , 2004  2005 SOLICITUD DE PAGO (1): PARCIAL  TOTAL 

D....., con D.N.I....., en representación de la entidad....., con C.I.F. .... y domicilio social en la calle ..... nº....., de la localidad de ..... municipio de ..... D.P. .... ; teléfono ..... fax ..... y correo electrónico.....

## EXPONE:

Que habiendo ejecutado y pagado la cantidad de .....euros del proyecto de inversión aprobado mediante Resolución de ..... de conformidad con la orden por la que se convocan para 2003 las subvenciones con finalidad estructural en el sector de la acuicultura, y ascendiendo dicho importe al ..... % de la subvención concedida.

## SOLICITA:

Se proceda al abono parcial  ó total  (1) de la subvención concedida, aportándose para ello los justificantes acreditativos de haber ejecutado y pagado de forma parcial  ó total  (1) la citada inversión en fecha ..... de ..... de .....

En ..... a ..... de ..... de .....

EL SOLICITANTE  
(firma y sello)

(1) Póngase una X donde proceda.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.-**

ANEXO VI

RESUMEN POR CAPÍTULOS PARA EL PAGO PARCIAL  TOTAL  DE LA SUBVENCIÓN

ANUALIDAD (1): 2003 , 2004  ó 2005

FECHA INICIO INVERSIÓN: ...../...../.....; FECHA EN CURSO/FINAL DE LA INVERSIÓN: ...../...../.....

BENEFICIARIO:

TRABAJOS Y ACCIONES PREVISTOS		TRABAJOS Y ACCIONES REALIZADOS	
Descripción	Coste (€)	Descripción	Coste (€)
<b>TOTAL</b>			

El abajo firmante certifica que los datos reflejados se corresponden con los del Anexo V.2.

Fecha: .....

Firma y sello del beneficiario: .....



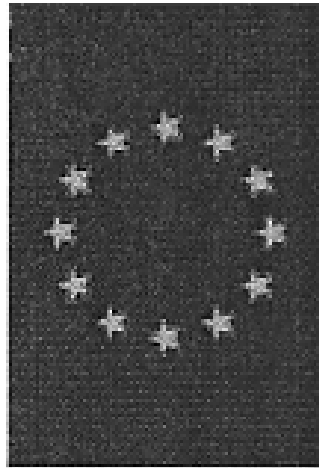
**ANEXO V<sub>3</sub>****PLACAS CONMEMORATIVAS:**

**Dimensión:** 420x297 milímetros U.N.E. A3

**Colores:** Color de la bandera de la Unión Europea: Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo.

**Texto:** Negro

**Fondo de la Placa:** Transparente




**PROYECTO COFINANCIADO POR EL  
INSTRUMENTO FINANCIERO DE  
ORIENTACIÓN DE LA PESCA  
(I.F.O.P.)**

ANEXO V4

CARTEL DE OBRA

Dimensión: 3.500 milímetros de largo por 2.350 milímetros de alto.

<p>FONDO BLANCO Y TEXTO EN COLOR NEGRO</p>	<p><b>(BENEFICIARIO)</b></p>	<p><b>PROYECTO:</b></p>	<p>FONDO AMARILLO Y TEXTO EN COLOR NEGRO</p>
<p>FONDO AZUL, ESTRELLAS DORADO Y TEXTO EN BLANCO.</p>	<p><b>LUGAR DE REALIZACION DE LAS OBRAS:</b></p>		<p>PROMOTORA: CONSTRUCTORA: DIRECCIÓN FACULTATIVA: PRESUPUESTO:</p>
 <p><b>PROYECTO COFINANCIADO POR EL INSTRUMENTO FINANCIERO DE LA ORIENTACIÓN DE LA PESCA</b></p>			

## Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**1674** *ORDEN de 26 de septiembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario, convocada por Orden de la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.*

Examinados los expedientes tramitados por la Dirección General de Comercio de concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial canario para el ejercicio 2003, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

### . ANTECEDENTES

1º) Por Orden de 5 de febrero de 2003, del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio (B.O.C. nº 37, de 24.2.03), se convocaron subvenciones directas a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial, al amparo de lo establecido en la Orden de 24 de junio de 2002, por la que se aprueban las bases reguladoras indefinidas para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial (B.O.C. nº 88, de 28.6.02).

2º) Por Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, asume, entre otras, las competencias en materia de política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas comerciales.

3º) Existe dotación presupuestaria para asumir el importe global de las subvenciones directas a conceder, por importe de ochocientos doce mil (812.000,00) euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en las partidas 02-10-13-622D-780.11, P.I. 02710102 "Cooperación Empresarial y Distribución Comercial" por importe de 601.012 euros; y 02-10-12-622D-780.11, P.I. 01715806 "Cooperación Empresarial" por importe de 210.988 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través de la medida 1.7 "Promoción del Capital organizativo de las empresas" del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, en un setenta y cinco por ciento (75%).

4º) Con fecha 21 de agosto de 2003, la Intervención Delegada del Departamento ha emitido informe favorable de fiscalización.

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segunda.- Por Orden de la anterior Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 5 de febrero de 2003 se convocaron subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial para el ejercicio 2003, al amparo de lo establecido en la Orden de 24 de junio de 2002, por la que se aprueban las bases reguladoras indefinidas para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación empresarial en el sector comercial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Tercera.- El artículo 5 del mencionado Decreto 337/1997, dispone que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones.

Cuarta.- Asimismo, el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que si la solicitud de iniciación del procedimiento no reúne los requisitos que señala el artículo 70 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Quinta.- El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos", señalando el artículo 91.2 de la citada Ley que "la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento ...".

Sexta.- La citada Ley de Procedimiento 30/1992, en su artículo 59.5, apartado b), recoge la posibilidad de que la publicación, en los términos del ar-

título siguiente, sustituya a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en caso de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este supuesto, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medio de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Consecuentemente con este mandato, la citada convocatoria dispuso en su base séptima, que la notificación, tanto de los requerimientos, como de la resolución del procedimiento, se llevaría a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptima.- Habiéndose requerido a determinados interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiendo transcurrido el plazo establecido al efecto, procede dictar resolución declarando el desistimiento a su petición de aquellos interesados que no atendieron en su integridad al requerimiento efectuado, o bien manifestaron su desistimiento de forma expresa.

Octava.- Analizada la documentación presentada por los interesados procede dictar resolución otorgando o denegando la subvención solicitada a aquellos interesados en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente.

En ejercicio de las atribuciones atribuidas,

#### RESUELVO:

Primero.- Conceder subvenciones a las empresas que figuran en el anexo I de la presente Orden por el importe que se consigna en el mismo, quedando el otorgamiento de las citadas subvenciones condicionado al cumplimiento de las condiciones generales que se señalan igualmente en el citado anexo.

Segundo.- Con objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1.159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, se hace constar que esta subvención cuenta con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 (POC 2000-2006), con una tasa de cofinanciación del 75%.

Tercero.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Comercio, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación, su aceptación expresa de las condiciones de la Orden de concesión. En el caso de que no se acepte en el referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Cuarto.- Desestimar y/o acordar el desistimiento de las solicitudes reseñadas en el anexo II de la presente Orden, por las causas que asimismo se expresan en dicho anexo.

Quinto.- La notificación de la presente resolución surtirá efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, conforme al apartado segundo de la base novena de la Orden de convocatoria.

Sexto.- Se faculta a la Dirección General de Comercio a adoptar las medidas necesarias que den cumplimiento a la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2003.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
Luis Soria López.

#### ANEXO I

##### A. BENEFICIARIOS

Beneficiario: Asociación Grupo Sport Canario.  
Expediente: SCE-TF-03/001.  
Objeto del proyecto: mejora de la estructura de los canales de distribución de artículos de deporte.  
Inversión aprobada: 523.842,57 euros.  
Subvención concedida: 230.490,73 euros.  
Porcentaje de subvención respecto al presupuesto aprobado: 44%.

## Desglose de la inversión aprobada:

Concepto	euros
Obra civil y/o reforma	384.866,00
Equipo comercial	114.931,00
Equipos informáticos	12.045,57
Programas informáticos	0,00
Proyecto y Dirección facultativa	12.000,00
TOTAL	523.842,57

Beneficiario: Emérito R. Rodríguez Frías (a constituir).

Expediente: SCE-TF-03/002.

Objeto del proyecto: agrupación empresarial para aumentar competitividad.

Inversión aprobada: 127.275,00 euros.

Subvención concedida: 52.182,75 euros.

Porcentaje de subvención respecto al presupuesto aprobado: 41%.

## Desglose de la inversión aprobada:

Concepto	euros
Obra civil y/o reforma	49.583,00
Equipo comercial	25.242,00
Equipos informáticos	7.800,00
Programas informáticos	15.650,00
Proyecto y Dirección facultativa	29.000,00
TOTAL	127.275,00

Beneficiario: Asociación de Jugueterías de Canarias (ASOJUCAN).

Expediente: SCE-TF-03/003.

Objeto del proyecto: central de compras para dar servicio a asociados.

Inversión aprobada: 94.993,51 euros.

Subvención concedida: 39.897,27 euros.

Porcentaje de subvención respecto al presupuesto aprobado: 42%.

## Desglose de la inversión aprobada:

Concepto	euros
Obra civil y/o reforma	18.106,49
Equipo comercial	76.887,02
Equipos informáticos	0,00
Programas informáticos	0,00
Proyecto y Dirección facultativa	0,00
TOTAL	94.993,51

Beneficiario: Asociación AFEDES.

Expediente: SCE-TF-03/005.

Objeto del proyecto: creación de nuevos formatos comerciales para mejorar competitividad.

Inversión aprobada: 12.100,00 euros.

Subvención concedida: 3.993,00 euros.

Porcentaje de subvención respecto al presupuesto aprobado: 33%.

## Desglose de la inversión aprobada:

Concepto	euros
Obra civil y/o reforma	1.500,00
Equipo comercial	3.500,00
Equipos informáticos	7.100,00
Programas informáticos	0,00
Proyecto y Dirección facultativa	0,00
TOTAL	12.100,00

Beneficiario: Asociación Zona Rambla.

Expediente: SCE-TF-03/006.

Objeto del proyecto: puesta en marcha de una central de compras para la asociación.

Inversión aprobada: 328.500,00 euros.

Subvención concedida: 124.830,00 euros.

Porcentaje de subvención respecto al presupuesto aprobado: 38%.

## Desglose de la inversión aprobada:

Concepto	euros
Obra civil y/o reforma	18.000,00
Equipo comercial	12.000,00
Equipos informáticos	160.000,00
Programas informáticos	110.000,00
Proyecto y Dirección facultativa	28.500,00
TOTAL	328.500,00

Beneficiario: Comunidad Propietarios Mercacento (Asociación Víctor Jara).

Expediente: SCE-LP-03/001.

Objeto del proyecto: mejorar canal distribución Centro Comercial.

Inversión aprobada: 618.839,52 euros.

Subvención concedida: 247.535,81 euros.

Porcentaje de subvención respecto al presupuesto aprobado: 40%.

## Desglose de la inversión aprobada:

Concepto	euros
Obra civil y/o reforma	472.931,52
Equipo comercial	145.908,00
Equipos informáticos	0,00
Programas informáticos	0,00
Proyecto y Dirección facultativa	0,00
TOTAL	618.839,52

Beneficiario: Marcelino Cabrera Tabares (a constituir).

Expediente: SCE-LP-03/003.

Objeto del proyecto: creación central de compras sector informática Las Palmas.

Inversión aprobada: 310.371,43 euros.

Subvención concedida: 111.733,71 euros.

Porcentaje de subvención respecto al presupuesto aprobado: 36%.

## Desglose de la inversión aprobada:

Concepto	euros
Obra civil y/o reforma	0,00
Equipo comercial	123.000,00
Equipos informáticos	33.055,56
Programas informáticos	120.202,42
Proyecto y Dirección facultativa	34.113,45
TOTAL	310.371,43

## B. CONDICIONES GENERALES

## MEDIOS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. El plazo máximo en el que los beneficiarios de las subvenciones deberán realizar la actividad subvencionada será hasta el 20 de noviembre de 2003. Asimismo, el plazo máximo para justificar los proyectos objeto de subvención, será hasta el 30 de noviembre de 2003. Sólo serán subvencionadas las inversiones realizadas a partir del uno de enero de 2003. En el caso de que este plazo superara el ejercicio presupuestario, habrá de existir crédito adecuado y suficiente.

2. La justificación se realizará mediante instancia dirigida al Director General de Comercio solicitando el cobro de la subvención, adjuntando facturas originales y dos fotocopias a efectos de compulsión, debiéndose acreditar por cualquier medio válido en derecho que las facturas han sido pagadas, así como, los documentos acreditativos de la generación y mantenimiento de empleo.

a) Las facturas acreditativas del pago deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales, modificado por los Reales Decretos 338/1990, de 9 de marzo, 1.841/1991, de 30 de diciembre, 1.624/1992, de 29 de diciembre, 1.811/1994, de 2 de septiembre y 267/1995, de 24 de febrero.

No se admitirán facturas emitidas antes del 1 de enero del año correspondiente a la convocatoria, así como las que no estén debidamente cumplimentadas.

Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por la entidad solicitante con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000.

b) A efectos de justificar la obra civil y sus instalaciones básicas, certificación visada por el Colegio Oficial correspondiente del facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto, con la valoración de las obras realizadas durante el período a la que las mismas se refieren.

c) La justificación de las obras menores (reformas), se hará mediante la aportación de facturas en las condiciones expuestas anteriormente.

d) A los efectos de acreditar la generación o mantenimiento de empleo se aportará, por duplicado, contratos de trabajo en su caso y el último documento TC2 del solicitante. En los casos de transmisión de las relaciones nominales de trabajadores por vía informática, las empresas no estarán obligadas a unir, para su sellado y validación la relación nominal de trabajadores (documentos serie TC2) al Boletín de cotización (serie TC1) en el momento de ingreso de las cuotas en cualquiera de las oficinas recaudadoras autorizadas. En este último caso se presentará el documento acreditativo de tal transmisión, u otra documentación que acredite tal extremo.

e) Licencia de apertura o solicitud, en su caso.

3. Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a justificar a través de los medios que se fijan en la forma y términos previstos en la Orden de concesión, el empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención.

- Con exclusión de las subvenciones autorizadas a sociedades, cooperativas, colectivos, agrupaciones y asociaciones de agricultores o ganaderos y las autorizadas en materia de pesca, los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo y con las exclusiones anteriormente señaladas, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

- En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

- En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, y entre cónyuges.

## ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Para el abono de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se estable-

ce el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las subvenciones serán abonadas a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas.

Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente (base octava), supondrá una reducción del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que:

a) Las inversiones y gastos debidamente justificados representen al menos el 70% del presupuesto aprobado.

b) Se cumpla con la finalidad de la presente convocatoria.

c) El porcentaje subvencionable obtenido de la aplicación de los criterios de valoración con los nuevos datos sea igual o superior al alcanzado por el beneficiario que figura con el menor porcentaje subvencionable en la resolución de Orden de convocatoria.

En caso contrario, no se procederá al abono o se iniciará el procedimiento de reintegro.

2. Abono anticipado.- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario acredite ante la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos públicos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida. Para ello, deberá constituirse fianza en el Tesoro de la Comunidad Autónoma por cantidad igual al importe que se anticipa incrementada en un veinte por ciento y conforme al modelo establecido, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para lo cual el beneficiario deberá presentar el original de resguardo del depósito, constituido en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

Plazo para el abono anticipado. El plazo que se concede para solicitar el abono anticipado finalizará el 30 de noviembre de 2003.

Liberación de aval. El aval será liberado cuando tenga lugar la resolución por la que se declara justificada la subvención. Bastará para ello la documentación justificativa del proyecto de inversión recogida en las bases de la Orden de concesión.

En caso de subvención destinada a la realización de obra, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las presentes bases, podrá abonarse un anticipo no superior al 50% de la parte proporcional de la subvención correspondiente a dicho concepto, siempre que las obras hayan comenzado.

Los pagos que, en su caso, deban realizarse por el beneficiario como consecuencia de acopios de material o maquinaria para la ejecución de la obra, se considerarán incluidos en el anticipo a que se refiere el párrafo anterior.

Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales que, en su caso, hayan de realizarse al beneficiario a medida que se aporten los documentos acreditativos de la efectiva ejecución parcial de las obras.

En todo caso, el beneficiario de la subvención que no tenga el carácter de Administración Pública o que no esté exento de ello, habrá de acreditar previamente el cobro de la subvención, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará mediante certificado expedido por los órganos competentes.

Dicha documentación acompañará a la solicitud de abono anticipado dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

#### OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos y entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías el importe de las ayudas o

subvenciones concedidas con posterioridad, para la misma inversión, por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por la Consejería de Economía y Hacienda, la Intervención General y la Audiencia de Cuentas de Canarias.

i) Aportación de forma diferenciada, de la justificación de la inversión realizada correspondiente a la inversión subvencionada, así como de la inversión realizada correspondiente a la inversión no subvencionada.

j) Mantener los puestos de trabajo creados durante, al menos, dos años.

#### MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa Fiscalización de la Intervención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención, por el beneficiario, de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

#### REINTEGRO.

1. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la inversión subvencionada.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la inversión subvencionada y su coste real.

2. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso más el interés de demora devengado cuando se dé cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 35.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. El procedimiento de reintegro deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 36 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Será de aplicación, en todo caso, el Decreto Territorial 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (B.O.C. nº 121, de 23 de septiembre).

Para lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; el Decreto 231/1993, de 29 de julio, por el que se establece el régimen de subvenciones a la pequeña y mediana empresa y el Decreto 18/1997, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 231/1993, en lo que no se opongan al primero.

## ANEXO II

EXPEDIENTE: SCE-TF-03/004.  
BENEFICIARIO: Asociación Zona Centro.  
CAUSA: desistimiento (1).

EXPEDIENTE: SCE-LP-03/002.  
BENEFICIARIO: Asociación Jóvenes Empresarios de Canarias (AJE).  
CAUSA: desistimiento (1).

EXPEDIENTE: SCE-LP-03/004.  
BENEFICIARIO: Promoflor Fuersur.  
CAUSA: Asociación Mayoritariamente no Comercial (2).

(1) Artº. 90.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

(2) Base segunda de la Orden de 24 de junio de 2002.

### IV. ANUNCIOS

#### *Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**3687** *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Anuncio de 23 de septiembre de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de una obra.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

G.C.-121/2003.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: construcción de un I.E.S. de 12 uds. en Puerto del Carmen, Tías, Lanzarote, por importe de 2.945.635,16 euros.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: Lanzarote.

d) Plazo de ejecución: el indicado en el Pliego de Cláusulas.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el indicado en el objeto del contrato.

#### 5. GARANTÍAS.

Ver cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

b) Domicilio: calle J. Zárata y Penichet, s/n, Edificio Arco Iris y Avenida 1º de Mayo, 11.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfono: (922) 477800/(928) 455100.

e) Telefax: (922) 477745/(928) 455303.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: ver en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa y Registro General de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.

1º) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa y Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.

2º) Domicilio: calle J. Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arco Iris y Avenida 1º de Mayo, 11, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

#### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle J. Zárate y Penichet, s/n, Edificio Arco Iris.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2003.-  
El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

### Consejería de Sanidad

**3688** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 25 de septiembre de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la ejecución de las obras de ampliación y remodelación del Hospital General de Fuerteventura.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 01-03-COA.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de ampliación y remodelación del Hospital General de Fuerteventura.

b) Lugar de ejecución: Fuerteventura.

c) Plazo de ejecución: 36 meses.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 11.652.416,98 euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

233.048,34 euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General. Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, de Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308159.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación:

Grupo: C, subgrupo: 1-9, categoría: f.

Grupo: I, subgrupo: 1, 7 y 8, categoría: e.

Grupo: J, subgrupo: 1, 2 y 4, categoría: e.

Solvencia: según Pliego.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del 17 de noviembre de 2003, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 26 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 26 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiere realizado más tarde, salvo que dicho día fuese festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, de Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión

Económica de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiesen proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Según Pliego.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

25 de septiembre de 2003.

13. Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están disponibles en Internet (Página Central del Gobierno de Canarias), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: msa-noje@gobiernodecanarias.org.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 2003.- La Secretaria General, Maite Larrea Díez.

## Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**3689** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 26 de septiembre de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para el servicio consistente en la gestión telemática de los expedientes en materia de instalaciones radioactivas, ocas y empresas instaladoras de la Dirección General de Industria y Energía, ejercicio 2003.*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Dirección General de Industria y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: - - -.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: la gestión telemática de los expedientes en materia de instalaciones radioactivas, ocas y empresas instaladoras de la Dirección General de Industria y Energía, ejercicio 2003.
- b) División por lotes y número: ninguno.
- c) Lugar de ejecución: región.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entregas: el contrato tendrá un plazo máximo hasta el 30 de diciembre de 2003.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 111.152,00 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.223,04 euros.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y en la dirección de internet: <http://www.gobierno-decanarias.org/pliegos>.

b) Domicilio: calle Cebrián, 3, 3ª planta (Edificio I.T.C.); Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 8ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 452000; (922) 475000.

e) Telefax: (928) 452049; (922) 475346.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: al término de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a los ocho (8) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General Técnica.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

- Las Palmas de Gran Canaria: calle Cebrián, 3, 3ª planta (Edificio I.T.C.).

- Santa Cruz de Tenerife: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 8ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

## 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle Cebrián, 3, 3ª planta (Edificio I.T.C).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al sexto día natural a partir del siguiente al de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se realizará al lunes siguiente.

La Mesa de contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación. Ahora bien, si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de ofertas y a la misma hora.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica en Las Palmas.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Ángel Alexis Montesdeoca García.

*Administración Local***Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

**3690** ANUNCIO de 26 de agosto de 2003, por el que se convoca concurso para la contratación de varios suministros.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

## 2. OBJETO DE LOS CONTRATOS.

2.1.a) Descripción del objeto: suministro de diverso material de vestuario para el personal del SEIS y Protección Civil (expediente nº 1393/03).

b) Número de unidades a entregar: a determinar por la Oficina Gestora.

c) División por lotes y número: no existe división por lotes.

d) Lugar de entrega: en la dependencia gestora del contrato o en el lugar que la misma indique.

e) Plazo de entrega: tres meses, desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

f) Presupuesto base de licitación: 110.709 euros.

g) Garantía provisional: no se exige.

2.2.a) Descripción del objeto: suministro de dos vehículos 4 x 4 equipados para la Policía Local (expediente nº 1417/03).

b) Número de unidades a entregar: dos.

c) División por lotes y número: no existe división por lotes.

d) Lugar de entrega: en la dependencia gestora del contrato o en el lugar que la misma indique.

e) Plazo de entrega: noventa días, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

f) Presupuesto base de licitación: 58.179 euros.

g) Garantía provisional: no se exige.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 5ª planta (Servicio de Contratación).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Teléfono: (928) 446168.

e) Telefax: (928) 446161.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la de finalización de de la convocatoria.

#### 5. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, entendiéndose que la fecha de publicación que, cronológicamente, se produzca en último lugar será considerada como vencimiento del plazo de la convocatoria.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 1ª planta (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: exclusivamente si esa posibilidad aparece recogida en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

#### 7. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 6ª planta (Salón de Reuniones).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

e) Hora: nueve.

#### 8. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de agosto de 2003.- El Alcalde-Presidente, p.d., el Concejal del Área de Presidencia y Contratación, Mario Augusto Romero Mur.

*Otros anuncios*

#### **Presidencia del Gobierno**

**3691** *Viceconsejería de Emigración.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de septiembre de 2003, que dispone notificar la Orden de 6 de agosto de 2003, de la Vicepresidenta, dirigida a la Asociación de Amigos de Reserva de la Biosfera.*

Habiéndose intentado, sin éxito, la práctica de la notificación de la Orden nº 227, de 6 de agosto de 2003, en el último domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación,

#### **R E S U E L V O:**

Primero.- Notificar a la Asociación de Amigos de Reserva de la Biosfera la Orden de la Vicepresidenta nº 227, de fecha 6 de agosto de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Orden de la Vicepresidenta, por la que se inicia el expediente de reintegro parcial de la subvención

concedida a la Asociación de Amigos de la Biosfera para la realización del proyecto "Elaboración y ejecución de un plan de desarrollo socioeconómico en un área de Venezuela: Cuare, Morrocoy".

Visto el expediente administrativo tramitado por la antigua Viceconsejería de Acción Exterior y Relaciones Institucionales, y la propuesta formulada por dicho Centro Directivo para proceder al inicio del expediente de reintegro parcial de la subvención reseñada.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 25 de junio de 1998, del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, se concedió la subvención específica de diez millones (10.000.000) de pesetas a la Asociación de Amigos de Reserva de la Biosfera, para la realización del proyecto "Elaboración y ejecución de un plan de desarrollo socioeconómico en un área de Venezuela: Cuare, Morrocoy", representando el 83,33% del coste total que ascendía a 12.000.480 pesetas.

Segundo.- Con fecha 19 de julio de 2001, la Asociación de Amigos de Reserva de la Biosfera, presenta informe de cierre y justificación económica de la aplicación de los fondos en la realización del proyecto de referencia por importe de 10.397.012 pesetas, cuando la cantidad que se debería haber justificado era de 12.000.480 pesetas.

Tercero.- Dicha justificación fue remitida a la Intervención Delegada a efectos de su fiscalización con fecha 10 de julio de 2003, junto con la propuesta de inicio de expediente de reintegro de la parte proporcional no justificada.

Cuarta.- Con fecha 18 de julio de 2003, la Intervención Delegada emite informe favorable de fiscalización previa limitada de dicha justificación por importe de 62.487,30 euros (10.397.012 pesetas), quedando dicho informe, condicionado al reintegro por la Asociación de Amigos de Reserva de la Biosfera, de la parte proporcional de la subvención no justificada. Ascendiendo dicha cantidad a 1.336.170 pesetas (8.030,54 euros).

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 31.2 apartado c), dispone que los beneficiarios de las subvenciones cuyo importe se ha abonado de forma anticipada tendrán entre otras la obligación de acreditar el coste real de la actividad o conducta subvencionada, de acuerdo con la orden de concesión.

Segundo.- El artículo 35.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado establece el reintegro parcial de las cantidades percibidas destinadas a las actividades o conductas en las que no se hayan cumplido las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

Tercero.- El artículo 35.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, antes indicado, ordena que además de la devolución de los fondos percibidos indebidamente, se exija el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

Cuarto.- El artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, dispone que la resolución del expediente de reintegro se dictará por el órgano concedente, previo expediente administrativo con audiencia del interesado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas

#### R E S U E L V O:

Primero.- Incoar expediente de reintegro por importe de 1.336.170 pesetas (8.030,54 euros), de la subvención específica concedida por Orden de 25 de junio de 1998, del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Asociación de Amigos de Reserva de la Biosfera, para la realización del proyecto "Elaboración y ejecución de un plan de desarrollo socioeconómico en un área de Venezuela: Cuare, Morrocoy".

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recibo de la notificación, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento iniciado, establezca la devolución parcial de la subvención otorgada, dicha cuantía se verá incrementada con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención.

Notifíquese al interesado la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al pre-

sente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento de Madrid, para su publicación en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2003.-  
El Viceconsejero de Emigración, Efraín Medina Hernández.

### Consejería de Economía y Hacienda

**3692** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 29 de julio de 2003, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el segundo trimestre de 2003, por el titular del Departamento.*

En los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento durante el segundo trimestre de 2003, haciéndose constar que en dicho período no se ha concedido ayuda alguna a la que resulte de aplicación el referido Decreto 337/1997.

#### Subvenciones nominadas:

Beneficiario: Sociedad de Garantías de Canarias, SOGARTE, S.G.R.  
Cuantía: 198.334 euros.  
Destino: dotación del Fondo de Provisiones Técnicas.

Beneficiario: Sociedad de Avales de Canarias, SOGAPYME, S.G.R.  
Cuantía: 198.334 euros.  
Destino: dotación de la Reserva de Compensación de Resultados Negativos.

#### Subvenciones específicas:

Beneficiario: Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife.  
Cuantía: 50.000 euros.  
Destino: realización de un “Análisis de Series Estadísticas de Variables Socioeconómicas Canarias”.

Beneficiario: Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife.  
Cuantía: 15.025,30 euros.  
Destino: realización de los Informes Trimestrales de Coyuntura de la Economía Canaria.

Beneficiario: Sociedad de Garantías de Canarias, SOGARTE, S.G.R.  
Cuantía: 15.025,25 euros.  
Destino: realización de una Campaña de Promoción de la subvención al coste del aval según Convenio-marco.

Beneficiario: Sociedad de Avales de Canarias, SOGAPYME, S.G.R.  
Cuantía: 15.000 euros.  
Destino: realización de una Campaña de Promoción de la subvención al coste del aval según Convenio-marco.

Beneficiario: Fundación Empresa Universidad de Las Palmas.  
Cuantía: 9.000 euros.  
Destino: celebración del “Spie’s First International Symposium on Microtechnology of the New Millenium”.

Beneficiario: Fundación Canaria para la Formación y Desarrollo Empresarial de la Caja General de Ahorros de Canarias (FYDE-CajaCanarias).  
Cuantía: 42.000 euros.  
Destino: realización del “Programa de Apoyo a la Pyme en Canarias para el año 2003”.

Beneficiario: Confederación Canaria de la Pequeña y Mediana Empresa (CECAPYME).  
Cuantía: 9.705,39 euros.  
Destino: celebración de la “VI Edición del Premio a la Trayectoria Empresarial y Contribución al Desarrollo Económico-Social de Canarias”.

Beneficiario: Ilustre Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife.  
Cuantía: 11.000 euros.  
Destino: edición de la “Revista de Economía y Economistas de Canarias 2003”.

Beneficiario: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.  
Cuantía: 24.040,48 euros.  
Destino: financiación de los gastos de funcionamiento de Ventanilla Única Empresarial durante el ejercicio 2003.

Beneficiario: Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.  
Cuantía: 9.015,18 euros.  
Destino: celebración de la "Sexta Edición del Premio al Mejor Joven Empresario del Año".

Beneficiario: Confederación Canaria de Asociaciones de Jóvenes Empresarios.  
Cuantía: 12.020,24 euros.  
Destino: celebración del "IV Congreso de la Confederación Canaria de Asociaciones de Jóvenes Empresarios".

Beneficiario: Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.  
Cuantía: 150.000 euros.  
Destino: financiación de los gastos de "Fomento, creación y mejora de la competitividad de empresas en La Palma".

Beneficiario: Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.  
Cuantía: 147.250 euros.  
Destino: financiación de los gastos del "Programa Pyme Calidad 2003".

Beneficiario: Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.  
Cuantía: 115.000 euros.  
Destino: financiación de los gastos de "Mejora del entorno competitivo de la economía insular, y de fomento y dinamización de los sectores productivos de La Palma".

Beneficiario: Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.  
Cuantía: 111.000 euros.  
Destino: financiación de los gastos de "Programa de generación y maduración de planes de negocios a partir de resultados de investigación en Canarias".

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2003.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de La Palma

**3693** ANUNCIO de 11 de septiembre de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 2448/02, tramitado a instancias de Manuela Lorenzo Hernández, para la legalización de rehabilitación de vivienda para turismo rural, en Las Indias, Fuencaliente.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7.4 de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre Medidas de

Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P. y P.A.C.), se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 2448/02, tramitado a instancias de Manuela Lorenzo Hernández, para la legalización de rehabilitación de vivienda para turismo rural, en Las Indias, Fuencaliente.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34), pudiendo formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 11 de septiembre de 2003.- El Secretario General, José Luis Ibáñez Modrego.

#### Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

**3694** ANUNCIO de 4 de agosto de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización que desarrolla la modificación de Normas Subsidiarias ámbito: perpendicular calle Hermano Pedro-calle La Paloma.

D. Julio Gonzalo Delgado Díaz, Alcalde-Accidental en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife)

HACE SABER:

Que la Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2003, aprobó, con carácter inicial, el Proyecto de Urbanización que desarrolla la modificación de NN.SS. (Normas Subsidiarias) ámbito: perpendicular calle Hermano Pedro-calle La Paloma de este término, promovido por la entidad Construc-Tener, S.L.

Por lo que se expone al público, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C. (Boletín Oficial de Canarias); quedando de manifiesto el expediente instruido al efecto en la Secretaría Municipal, con objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular aquellas alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adeje, a 4 de agosto de 2003.- El Alcalde-Accidental, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

### Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Tenerife)

**3695** ANUNCIO de 26 de septiembre de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2003, acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana, según documento redactado por el Arquitecto D. José F. Trujillo La-Roche.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 y Disposición Transitoria 10ª del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el 128 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, se somete al trámite de información pública, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), y dos diarios de máxima difusión y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del último anuncio (B.O.P. o B.O.C.), con el objeto de que se puedan presentar las alegaciones pertinentes.

Buenavista del Norte, a 26 de septiembre de 2003.- El Alcalde, Aurelio Abreu Expósito.

### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**3696** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 24 de septiembre de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna de 17 de junio de 2003, por la que se cesa a la demandante como funcionaria interina de la Escala Auxiliar Administrativa con efectos de 17 de junio de 2003, y se emplaza a los interesados en el recurso 283/2003, Procedimiento Abreviado.

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 11 de septiembre de 2003, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 283/2003, Procedimiento Abreviado, seguido a instancias de Dña. María Beatriz González Ventura.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 283/2003, Procedimiento Abreviado, promovido por Dña. María Beatriz González Ventura contra la Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna de fecha 17 de junio de 2003, por la que se cesa a la demandante como funcionaria interina de la Escala Auxiliar Administrativa con efectos de 17 de junio de 2003, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La Laguna, a 24 de septiembre de 2003.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Telde

**3697** EDICTO de 19 de septiembre de 2003, relativo a cédula de emplazamiento en el juicio de divorcio contencioso nº 0000156/2002.

JUZGADO: de Primera Instancia nº 3 de Telde.

JUICIO FAMILIA: divorcio contencioso 0000156/2002.

PARTE DEMANDANTE: Dña. María de las Nieves Tejera Caballero.

PARTE DEMANDADA: D. Antonio Herrera Suárez.

SOBRE: divorcio.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

ÓRGANO QUE ORDENA EMPLAZAR: Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Telde.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

ASUNTO: juicio de divorcio contencioso nº 156/2002.

EMPLAZADO: Antonio Herrera Suárez.

OBJETO: comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

PLAZO: veinte días.

PREVENCIÓN LEGAL: se le declarará en rebeldía sin más citar-le, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Telde, a dieciocho de noviembre de dos mil dos.-  
El/la Secretario.

Sr. D. Antonio Herrera Suárez.  
Telde.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 19 de septiembre de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el

tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento al demandado.

En Telde, a 19 de septiembre de 2003.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Telde, a 19 de septiembre de 2003.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



## BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.